



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El artículo primero del Auto 0721 del 13 de junio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004403-2022 de fecha 22 de junio del 2022, requiere a la Empresa Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa, identificado con el Nit. 800225057-8, código CIIU 8699, ubicada en la Centro Comercial San Felipe calle 29 B y 30 cra 17 y 18 Locales 1-28 y 1-29, en Cartagena de Indias para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

“(...) Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa debe:

- 1. Solicitar al Centro Comercial San Felipe realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 y 16 de la resolución 631 de 2015, por tener en sus instalaciones entidades que prestan servicios de apoyo diagnóstico, relacionado con la atención en salud y otras actividades y presentar los resultados ante esta autoridad, en un término de 90 días calendario.*
- 2. Realizar las adecuaciones en el cuarto de Almacenamiento temporal de residuos peligrosos y ordinarios con respecto a la ampliación del espacio y compra de recipientes de mayor tamaño.*
- 3. Reportar en el registro de generadores de residuos peligrosos del IDEAM las cantidades de RESPEL generadas conforme a lo consignado en el formulario RH1.*
- 4. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.*
- 5. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados. de residuos peligrosos y ordinarios con respecto a la ampliación del espacio y compra de recipientes de mayor tamaño.*
- 6. Reportar en el registro de generadores de residuos peligrosos del IDEAM las cantidades de RESPEL generadas conforme a lo consignado en el formulario RH1.*
- 7. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.*
- 8. ✓ Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados (...).”*

El 7 de diciembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa, con NIT 800.225.057-8 código CIIU No. 8691 - 8699, ubicado en el barrio Pie de la popa, Calle 29b y 30, Cra 17 y 18, Centro Comercial San Felipe Local 1-28 y 1-29, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Yinabeth González Pontón, Analista de laboratorio, quien informó que se prestan servicios de Toma de muestra y Laboratorio Clínico, Procesamiento de muestras y Tamización cáncer de cuello uterino (citología). La Señorra González informa del cambio de razón social, de “Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa” a “Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la Popa”.

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2206 de 23 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 2206 FECHA: 23/12/2022

RADICADO SIGOB/VITAL	EXT-AMC-22-0121955	FECHA	7/12/2022
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input checked="" type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: _____		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Angela Maria Loaza Arango	DOCUMENTO	C.C. 43.096.782
EMPRESA	Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa	NIT	800.225.057-8
DIRECCION	Centro Comercial San Felipe calle 29 B y 30 cra 17 y 18 Locales 1-28 y 1-29	LOCALIDAD	J
CORREO ELECTRONICO	ayudas@surasura.com.co	TELEFONO	3068022821
FECHA DE VISITA	7/12/2022		

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 0721 del 13 de junio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004403-2022 de fecha 22 de junio del 2022, requiere a la Empresa Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa, identificado con el Nit. 800225057-8, código CIU 8699, ubicada en la Centro Comercial San Felipe calle 29 B y 30 cra 17 y 18 Locales 1-28 y 1-29, en Cartagena de Indias para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de lapopa debe:

- ✓ Solicitar al Centro Comercial San Felipe realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 y 16 de la resolución 831 de 2015, por tener en sus instalaciones entidades que prestan servicios de apoyo diagnóstico, relacionado con la atención en salud y otras actividades y presentar los resultados ante esta autoridad, en un término de 90 días calendario.
- ✓ Realizar las adecuaciones en el cuarto de Almacenamiento temporal



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

de residuos peligrosos y ordinarios con respecto a la ampliación del espacio y compra de recipientes de mayor tamaño.

- ✓ Reportar en el registro de generadores de residuos peligrosos del IDEAM las cantidades de RESPEL generadas conforme a lo consignado en el formulario RH1.
- ✓ Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- ✓ Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

El artículo primero del Auto 1046 del 16 de septiembre de 2021 requirió al representante legal de **Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa**, identificado con el Nit. 800225057-8, código CIIU 8699, ubicada en el Centro Comercial San Felipe calle 29 B y 30 cra 17 y 18 Locales 1-28 y 1-29, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa incumple con lo requerido en el artículo primero del Auto 0418 del 30 de julio de 2020 con respecto a los numerales:

- Identificar y/o rotular la puerta del cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos como lo contempla la resolución 1164 de 2002.
- Cambiar los tanques o recipientes de almacenamiento de residuos peligrosos por uno de mayor capacidad cumpliendo con lo contemplado en el decreto 1164 de 2002.

2. Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa respecto al numeral que requiere: 1. Presentar los soportes de las aguas residuales no domésticas entregadas a la empresa Servicios Ambientales Especializados(S.A.E) S.A. E.S.P, correspondiente al primer semestre de 2018, en un término de 30 días calendario. Se evidencia que no entregan aguas residuales no domésticas a la empresa anteriormente mencionada, sino que son vertidas en el mismo punto donde vierten todos los establecimientos que hacen parte de la infraestructura del Centro Comercial San Felipe, sin embargo, no presentan caracterización de las aguas residuales no domésticas.



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

3. Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa debe:

3.1 Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al numeral 7.2.10 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.2 Solicitar al Centro Comercial San Felipe realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 y presentar los resultados ante la Autoridad Competente en un término de 30 días.

3.3 Realizar las adecuaciones en el cuarto de Almacenamiento temporal de residuos peligrosos y ordinarios con respecto a rotular puertas y la construcción del dique de contención para evitar derrames y contaminación cruzada, En un término de 30 días.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante radicado EXT-AMC-22-0121955 del 7 de diciembre de 2022, la señora Yinabeth González Pontón, Analista de Ayudas Diagnosticas SURA IPS, presenta "RH1 SEDES AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA CARTAGENA 2022".

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

RH1 1er semestre del año 2022 "Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa"

MES	RESIDUOS PELIGROSOS				TOTAL PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO				
	Bioxaritados (Kg)	Anatropatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Reactivos (Kg)	
Enero	311	148	26	585	1065
Febrero	381	103	27	511	1124
Marzo	368	236	31	635	1550
Abril	364	237	31	632	1398
Mayo	325	235	30	609	1389
Junio	357	228	31	616	1424
Total (kg)	2106,00	1183,00	176,00	3855,00	7320,00
Prom. Mensual (kg)	351,00	197,17	29,33	642,50	1220,00

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa generó en el primer semestre del año 2022, un total de 7320,0Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 1220,0Kg clasificándose como gran generador, según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa presenta los certificados de incineración y disposición final entregados por parte del gestor Servicios Ambientales Empresariales (SAE) S.A.S. Barranquilla para el primer semestre del año 2022, los cuales están acorde con las cantidades registradas en el formato RH1.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 7 de diciembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa, identificado con NIT 800.225.057-8 código CIU No. 8691 - 8699, ubicado en el barrio Pie de la popa, Calle 29b y 30, Cra 17 y 18, Centro Comercial San Felipe Local 1-28 y 1-29, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Yinabeth González Pontón, Analista de laboratorio, quien informó que se prestan servicios de Toma de muestra y Laboratorio Clínico, Procesamiento de muestras y Tamización cáncer de cuello uterino (citología).

La Sra González informa del cambio de razón social, de "Diagnósticos & Asistencia Médica S.A.S. Sede Pie de la popa" a "Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa".

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera
- Toma de muestra
- Baños (2)
- Consultorio citología
- Laboratorio procesamiento de muestras
- Cuarto de neveras
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, recolectados por el Centro Comercial San Felipe, posteriormente





AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

entregados de lunes a sábado a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en grandes cantidades, 1220,0Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y otros residuos enviados a incineración. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que se realiza análisis a pruebas COVID. En el cuarto de almacenamiento temporal tienen un recipiente exclusivo para los residuos provenientes de muestras para pruebas COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Realizó las adecuaciones del cuarto de almacenamiento temporal, ubicando el rotulo de la puerta del cuarto de almacenamiento y adecuando para una mayor generación de residuos, informan que próximamente tendrán una sede nueva y se repartirán los residuos; de acuerdo a como se solicitó en el segundo punto del artículo primero del Auto 0721 del 13 de junio de 2022.

Gestión Externa



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Los RESPEL son entregados 3 veces a la semana, los días martes, jueves y sábado, a la empresa Servicios Ambientales Empresariales (SAE) S.A.S. Barranquilla para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas "ARD" provenientes de baños y oficinas van dirigidas al registro sanitario del Centro Comercial San Felipe y posteriormente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa, genera aguas residuales no domésticas, provenientes de lavado de insumos de laboratorio con residuos de orina, excremento, sangre y/o secreciones humanas, son enviadas al registro de salida del Centro Comercial San Felipe y luego al alcantarillado sin previo tratamiento.

Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.

No presentan Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) correspondiente al año 2022, debido que el Centro comercial no se las suministró, se evidencian correos de solicitud.

La última Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) realizada el 23 de junio del año 2021 por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena al Centro Comercial San Felipe fue evaluada en el concepto técnico 944 del 20 de mayo de 2022, dando cumplimiento al primer punto del **artículo primero del Auto 0721 del 13 de junio de 2022.**

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa cuenta con PGIRASA actualizado a 30/06/2022, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Diligenciamiento correcto del formato RH1, Riesgo Biológico, Riesgo químico, Manejo seguro de sustancias químicas peligrosas y Socialización PGIRASA.

Información SIAC. Subsistema respel

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la Popa se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 19/02/2018. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha 23/03/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 13666,0 kg/año, con un promedio media móvil de 1166,2kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Anatomopatológicos (Y_{1.2}), Biosanitarios (Y_{1.2}), Cortopunzantes (Y_{1.3}) y Químicos (Y₃).

Estos residuos son gestionados por la empresa Servicios Ambientales Empresariales (SAE) S.A.S. Barranquilla.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc”.



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa realiza fumigación con periodicidad mensual, con la empresa Rent Kill Inicial S.A.S., la última con fecha de 05/12/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa** cumple con lo requerido en el artículo primero del Auto 0721 del 13 de junio de 2022, respecto a los ítems:

- ✓ Solicitar al Centro Comercial San Felipe realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 y 16 de la resolución 631 de 2015, por tener en sus instalaciones entidades que prestan servicios de apoyo diagnóstico, relacionado con la atención en salud y otras actividades y presentar los resultados ante esta autoridad, en un término de 90 días calendario.
- ✓ Realizar las adecuaciones en el cuarto de Almacenamiento temporal de residuos peligrosos y ordinarios con respecto a la ampliación del espacio y compra de recipientes de mayor tamaño.
- ✓ Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- ✓ Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

2. **Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede La Plazuela** debe:


- 2.1. Radicar resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada Laboratorio de Calidad de Aguas de Aguas de Cartagena correspondiente al año 2022, una vez el Centro Comercial San Felipe se los haga llegar. En un término máximo de 90 días calendario.
- 2.2. Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del 2022





AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. A más tardar el 1 de febrero del 2023.

- 2.3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Roberto Junior González Herrera
Aprobó: Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible

Islena Guardo Marrugo

Revisó: Islena Guardo Marrugo
P.E. Área Seguimiento y control

Andrés Felipe Hernández Duque

Proyectó: Andrés Felipe Hernández Duque
P.U. Área Seguimiento y control.

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



Ilustración 1: Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, ordinarios y reciclables, guardián, báscula, extintores y ruta de evacuación de residuos



AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, “Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente”.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

La gestión interna, como se mencionó anteriormente, son aquellas acciones que adelanta el generador y cuya competencia para efectuar la inspección, vigilancia y control la realizan las autoridades sanitarias, en relación con los factores de riesgo a la salud humana y las autoridades ambientales en cuanto a los factores de riesgo al ambiente.

Por su parte, el artículo 11 de la Resolución 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

En ese orden, el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016 establece que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Así las cosas, la inspección, vigilancia y control de los receptores o gestores recae principalmente en las autoridades ambientales, sin perjuicio de las competencias que tienen las entidades en salud, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental deben implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos generados en la atención en salud. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado de seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”

En mérito de lo expuesto, se





AUTO NO. EPA-AUTO-0840-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Ayudas Diagnosticas Sura IPS Sede Pie de la popa y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la empresa Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa, identificado con NIT 800.225.057-8 código CIIU No. 8691 - 8699, ubicado en el barrio Pie de la popa, Calle 29b y 30, Cra 17 y 18, Centro Comercial San Felipe Local 1-28 y 1-29, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Radicar resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada Laboratorio de Calidad de Aguas de Aguas de Cartagena correspondiente al año 2022, una vez el Centro Comercial San Felipe se los haga llegar. En un término máximo de 90 días calendario. 2.2. Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del 2022 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. A más tardar el 1 de febrero del 2023. 2.3.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 2206 de 23 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la empresa Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa, identificado con NIT 800.225.057-8 código CIIU No. 8691 - 8699, ubicado en el barrio Pie de la popa, Calle 29b y 30, Cra 17 y 18, Centro Comercial San Felipe Local 1-28 y 1-29, en Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa Ayudas Diagnosticas SURA IPS Sede Pie de la popa o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico yjgonzalezp@sura.com.co y amloaizaa@sura.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL